

SE ACUERDA:

1. Ratificar para el Ejercicio Presupuestal 2021 la Remuneración Mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004, de fecha 28 de enero de 2019 y ratificada con Acuerdo de Consejo Regional N° 006, de fecha 20 de febrero de 2020, según el siguiente detalle:

Gobernador Regional S/ 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)

Vicegobernador Regional S/ 12,635.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)

2. Ratificar para el presente Ejercicio Presupuestal 2020 la Dieta Mensual de los señores/as Consejeros/as Regionales en el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004, de fecha 28 de enero de 2019 y ratificada con Acuerdo de Consejo Regional N° 006, de fecha 20 de febrero de 2020, según el siguiente detalle:

Consejeros/as Regionales S/ 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)

3. Los egresos que origine el presente Acuerdo de Consejo Regional se financiarán con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

Mando se registre y cumpla.

CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO
Consejero Delegado

1933436-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Conforman la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2020-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 11 de diciembre del 2020, en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno

Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), que integra funcional y territorialmente la política, normas e instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre. Asimismo en su artículo 147, se establece que los gobiernos regionales ejercen funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de las regulaciones específicas establecidas por el SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) y en coordinación con las instituciones que integran el SINAFOR.

Que, asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, y autoridad nacional forestal y de fauna silvestre; siendo por consiguiente, el ente rector del SINAFOR y autoridad técnico-normativa nacional encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos vinculados al tema.

Que, a instancias de la entonces Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, con fecha 21 de diciembre del año 2018, se instaló la Mesa Regional de Control y Vigilancia de la Región Madre de Dios, en el marco de lo previsto por el artículo 147 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Dicho ente arribó a importantes acuerdos orientados a su institucionalización y reconocimiento público y social. Posteriormente, el 25 de enero del 2019, tuvo lugar una reunión de trabajo, en la cual se adoptaron acuerdos importantes.

Que, la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre es un espacio de diálogo y articulación de acciones conjuntas entre la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y las Instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), cuyo objetivo es establecer acciones de prevención y fiscalización sobre deforestación, tala ilegal, tráfico de fauna silvestre y recursos genéticos.

Que, en la propuesta de Ordenanza Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, anexada al Informe Técnico N° 749-2019-GOREMAD-GRFFS-SGCSVFFS/GSD, se ha considerado en la conformación de la Mesa Regional, antes señalada, a las siguientes entidades: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), Comando Operacional de la Amazonía -CCFFAA, Departamento de Medio Ambiente -DEPMEAMB-PNP-MDD, Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), Intendencia de Aduanas de Madre de Dios -SUNAT, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, Reserva Nacional de Tambopata -SERNANP y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental -Ministerio Público.

Que, la propuesta de conformación de la Mesa Regional de Control y Vigilancia de la Región Madre de Dios, cuenta con Informe Legal N° 834-2020-GOREMAD/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que alude al Informe Técnico N° 172-2020-GOREMADGRFFS-SGCSVFFS/DDS y recomienda remitir los actuados al Consejo Regional para que proceda con dicha conformación, proponiendo asimismo, como miembros invitados al Organismo de Supervisión de Recursos y Fauna Silvestre (OSINFOR), a la Reserva Nacional de Tambopata- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) y al Ministerio de Cultura (MINCUL).

Que, la Comisión Agraria, Medioambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, en su Dictamen N° 005-2020-GOREMAD-CR/CAMAyCCNN, concluye en la necesidad de dar vigencia y estabilidad a la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región Madre de Dios, a través de una Ordenanza Regional de reconocimiento y conformación orgánica, por ser un asunto de importancia regional y de responsabilidad multisectorial.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con el voto aprobatorio por unanimidad,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región Madre de Dios, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR
- Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre,
- Municipalidad Provincial de Tahuamanu
- Municipalidad Provincial de Tambopata
- Municipalidad Provincial del Manu
- Ministerio Público -Fiscalía Penal Especializada en Materia Ambiental-FEMA
- Departamento de Protección del Medio Ambiente DEPPMA - PNP
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú -CCFFAA
- Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI)
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Artículo Segundo.- INTEGRAR, en calidad de Miembros Invitados de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región Madre de Dios, a las siguientes Entidades:

- Organismo de Supervisión de Recursos y Fauna Silvestre (OSINFOR)
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).
- Ministerio de Cultura (MINCUL).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional, Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, la implementación de la presente ordenanza regional.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza Regional”.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Madre de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FATIMA PIZANGO SALAZAR
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA
Gobernador Regional

1932995-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Autorizan la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio denominado “Fundo Acesita” a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto “Parque Industrial de Pucallpa”

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL
N° 021-2021-GRU-CR

Pucallpa, veinte y nueve de enero de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: “El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas”.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021, mediante Citación N° 003-2021-GRU-CR-SCR, se dispone como séptimo punto, el Expediente N° 00601591, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres sobre la Autorización mediante Acuerdo Regional para la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del inmueble denominado “Fundo Acesita”, inscrito en la Partida Registral N° 40000464 de la Oficina Registral de Pucallpa - Zona Registral VI - Sede Pucallpa, a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución del Proyecto Parque Industrial de Pucallpa.

Que, con fecha 09 de julio de 2018, se inscribe en la Partida N° 40000464, Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Pucallpa- Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa - SUNARP, la donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali por parte de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, el predio denominado “Fundo Acesita”, ubicado en el Centro Poblado “La Victoria”, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 264-2020-GRU-GRDE-SGPSE, de fecha 02 de diciembre de 2020, elaborado por el Ingeniero Rubén Munarris Noriega - Sub Gerente de Política, Seguimiento y Evaluación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, quien Opina que se Done a Título Gratuito el “Fundo Acesita”, con una área de 49 ha 3,652 m2, propiedad del Gobierno Regional de Ucayali a favor del Ministerio de la Producción, para que se ejecute el Proyecto “Parque Industrial de Ucayali”.